

Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Ciudad de Buenos Aires

Lo que “no hay que hacer” y la evidencia de la urgente necesidad de una regulación nacional

Introducción

La basura electrónica es considerada un grave problema mundial que genera contaminación ambiental y daños a la salud humana. Según estimaciones del Programa de la Organización de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), alrededor de 20 a 50 millones toneladas de residuos electrónicos y eléctricos (RAEE) son generadas cada año en todo el mundo: un verdadero “boom”, consecuencia del constante aumento en el consumo de aparatos eléctricos y electrónicos.

Cada uno de estos productos genera contaminación tanto en el proceso de producción como en el de desarme. Ante la falta de programas de reciclado, los residuos suelen terminar en los rellenos sanitarios¹; y en otros casos son incinerados, liberando metales pesados a la atmósfera (plomo, cadmio, mercurio) y, si además contienen PVC, también emiten dioxinas cloradas y furanos, componentes gaseosos muy cancerígenos.

En este sentido la Agencia Protección Ambiental dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires decidió lanzar un Programa de recolección de Pilas y Baterías en desuso y Programas pilotos de recolección de residuos electrónicos en general².

¹ Los residuos urbanos que son depositados en los rellenos sanitarios contienen una gran variedad de materiales que se utilizan comúnmente en los hogares. Aunque se tiende a pensar que tales residuos se conforman básicamente de restos de comida o similares, muchos poseen sustancias tóxicas y contaminantes.

Una porción significativa de la basura contiene elementos químicos tales como metales pesados provenientes de materiales como el vidrio, la cerámica, los plásticos, el bronce, las pilas y las baterías, los aparatos electrónicos, los restos de pintura, etc. También hay una enorme cantidad de compuestos orgánicos como detergentes, solventes (tricloroetileno, benceno, tolueno y cloruro de metileno), naftalina, xileno, contenidos de plástico (cloruro de vinilo, polietileno, formaldehído), etc.

Al descomponerse los residuos, se liberan líquidos lixiviados y gases que son altamente tóxicos y afectan a las napas de agua, las aguas superficiales y el aire, lo que representa un grave riesgo para las comunidades ubicadas en las cercanías de los rellenos sanitarios.

Los líquidos lixiviados se forman mediante la filtración de líquidos provenientes de las lluvias y sustancias en descomposición. Estos líquidos arrastran partículas de residuos y disuelven metales transportándolos hacia sistemas de recolección que a menudo fallan y permiten que se viertan en el suelo. De esta manera, las aguas subterráneas o superficiales se contaminan con altas concentraciones de sustancias tóxicas como metales pesados, ácidos, compuestos orgánicos sintéticos y volátiles.

² Según se expresa en el “Plan Estratégico 2008-2012” elaborado por la APRA, ...“A partir de 2008 se han puesto en marcha campañas para la recolección diferenciada de estos equipos, con la finalidad de

- **Campañas de Recolección de Pilas y Baterías**

“La Campaña de recolección de Pilas y Baterías Agotadas está destinada a separar de la corriente general de residuos sólidos urbanos aquellas pilas y baterías agotadas que, por los componentes que contienen, puedan implicar un impacto ambiental desfavorable”.³

La Agencia de Protección Ambiental (APRA), desde octubre de 2008, recibe en los Centros de Gestión y Participación porteños (CGP) pilas y baterías de todo tipo (primarias, no recargables, y secundarias, recargables). También ha lanzado la Resolución 262/APRA/08 a partir de la cual se intenta responsabilizar a los productores de pilas y baterías sobre la gestión de las mismas una vez terminada su vida útil.

Si bien en el texto de respuesta al pedido de informe realizado por la Legislatura porteña en relación a este programa, del 27 de noviembre de 2008 bajo Resolución 580/2008, la APRA enuncia que **“el presente programa carece de metas de recolección cuantitativas, pudiendo destacarse entre sus objetivos específicos los siguientes: concientizar e informar a la**

promover su reacondicionamiento y reutilización, así como también la recuperación de sus materias primas y la apropiada disposición final de los residuos que generan.

La recolección se realiza en días y lugares específicos donde los vecinos se acercan a puestos fijos de recolección.

Hasta la fecha se han realizado 3 campañas, según informa la APRA con los siguientes resultados de recolección:

- *La primera fue desde el jueves 5 hasta el sábado 7 de junio de 2008 en seis plazas de la ciudad de Buenos Aires, la cantidad de RAEE recibidos fue de más de 13 toneladas (Pág. 71).*

- *La segunda fue realizada el 20 y 21 de septiembre de 2008, se recolectaron un total de 6 toneladas (Pág. 72).*

Según información oficial detallada en el Informe Anual Ambiental 2008 del GCBA “... Luego de la recolección los RAEE fueron entregados para la recuperación de materias primas, reacondicionamiento y valorización a ONGs dedicadas a tal fin; y a un centro de reciclado debidamente habilitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación...” (Pág. 87)

- *“La tercera fue realizada el 17 y 18 de abril de 2009, se recolectaron aproximadamente 6 toneladas...” según lo descripto en su página web (http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/planeamiento/primera_campana_09.php?menu_id=24197)*

Información oficial dada en el sitio expresa que ...“el material recolectado fue cedido, para su reacondicionamiento, valorización, y para la recuperación de sus materias primas, a dos ONG’s (Cooperativa la Toma del Sur y Fundación Va de Vuelta) y a dos empresas habilitadas para el reciclado de estos equipos (La casa del Monitor y Scrap y Rezagos). El material que no pueda recuperarse o revalorizar será debidamente gestionado por las empresas Scrap y Rezagos y Silkers S.A. (estas dos últimas compañías se encuentran habilitadas como generadores y operadores de residuos peligrosos

Fuente:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/planeamiento/primera_campana_09.php?menu_id=24197

³Fuente: Informe Anual de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Ley N° 1854 Año 2008. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ministerio de Ambiente y Espacio Público. (Pág 38)

comunidad; garantizar la correcta gestión de pilas y baterías...; impulsar el principio de responsabilidad post consumo...”, en el Plan Estratégico 2008-2012 de la CABA, las metas establecidas para la gestión de pilas y baterías es el siguiente: **“Recuperación de la corriente de residuos sólidos urbanos (RSU) del 10% de los residuos provenientes de pilas y baterías puestas en el mercado” (Meta 2008-2012)**

Por otro lado entre los objetivos en diferentes publicaciones plantea:

“La campaña que nos ocupa revista las características de un plan piloto de tiempo determinado, seis (6) meses aproximadamente, con el fin último de dar una gestión adecuada a todas aquellas pilas y baterías que hubieran sido acumuladas en los hogares a lo largo del tiempo y pudieran no cumplimentar con los niveles máximos de metales indicados por la Ley N°26.184 (Respuesta APRA a la Solicitud de Información Pública remitido a Greenpeace, Mayo 11, 2009)

Asimismo, **“El Plan está destinado a separar de la corriente general de residuos sólidos urbanos, aquellas pilas y baterías agotadas que por sus componentes, pudieran implicar un impacto ambiental desfavorable o que el reciclado de sus materiales resultara en una ecuación ambiental favorable” (GCABA “Informe Anual Ambiental 2008. Pág.: 88)**

No obstante la misma APRA sostiene **“Esta Agencia no ha identificado las pilas y baterías primarias según su cumplimiento o contravención a la Ley N° 26.184, como tampoco prevé una gestión última diferenciada entre los diversos tipos de pilas y baterías recolectadas, ya que ello no conlleva al cumplimiento del programa que nos ocupa”.** (Respuesta APRA a la Solicitud de Información Pública remitido a Greenpeace. Mayo 11, 2009)

Y agrega: **“esta Agencia prevé el envío de todos los dispositivos recolectados, sean estos recargables o no, a un relleno de seguridad debidamente habilitado por la autoridad competente.”** (Respuesta APRA a la Solicitud de Información Pública remitido a Greenpeace. Mayo 11, 2009)

Por lo tanto, en primer lugar no queda claro ni el objetivo ni las metas del programa de gestión de pilas y baterías agotadas de la APRA. En segundo lugar queda evidenciado que no se está pensando en la mejor gestión de estos residuos por tipo, no se entiende entonces la clasificación hecha ni la propuesta del reciclado de sus materiales.

No obstante para cumplir con estas metas y sus objetivos el Gobierno de la Ciudad se responsabiliza en una primera instancia, de la gestión de las pilas y baterías no recargables o primarias⁴. Luego a partir de la Resolución 262 establece la responsabilidad post consumo de las empresas.

⁴ Recordemos que estas pilas y baterías están reguladas por la Ley Nacional 26.184, de Energía Eléctrica Portátil, que establece un límite máximo del contenido de mercurio, plomo y cadmio para su importación y fabricación a partir de diciembre de 2006 y para su comercialización a partir de diciembre de 2009, por lo que la prohibición de su comercialización aún no está vigente.

En primer lugar y en relación a la gestión de las pilas primarias, según la respuesta a la Solicitud de Información Pública, realizada por Greenpeace en el mes de enero de 2009 y remitida por la APRA el 11 de mayo pasado, la Agencia sostiene que para la gestión de pilas y baterías se prevé el envío de todo lo recolectado a rellenos de seguridad. No obstante ello, y contradictoriamente, en la promoción de la campaña en la página Web del GCABA, en el apartado “¿En qué consiste la campaña?” cuyo texto coincide con el apartado del informe remitido a la Legislatura, la APRA asegura que:

“Las pilas primarias que cumplen con la legislación vigente tienen reducida la proporción de contaminantes y pueden ser descartadas con la basura domiciliaria...sus componentes son compatibles con el destino y la tecnología que la Ciudad utiliza para sus residuos domiciliarios: el relleno sanitario⁵”, y por otro lado asegura que “hasta tanto no existan en territorio nacional tecnologías habilitadas para el reciclado de este tipo de desechos, las pilas y baterías recargables (secundarias) agotadas, recolectadas a través de este programa, se enviarán a rellenos de seguridad” (pág.: 39). Cabe concluirse que las pilas y baterías comunes, más allá de la respuesta de la APRA a Greenpeace podrían enviarse a rellenos comunes.

A esto debe sumarse que en ningún momento la APRA especifica cual es el tratamiento para las pilas y baterías primarias, previas a la entrada en vigencia de lo estipulado por la Ley 26.184 (teniendo en cuenta uno de los objetivos del plan anteriormente citado), muchas más tóxicas, que hoy siguen circulando o están siendo desechadas. La contradicción primera y la falta de especificación sobre el tratamiento efectivo dado a las pilas primarias previas a la Ley (ya que para las primarias post Ley parece recomendarse el relleno sanitario) pueden conducirnos a creer que todas las pilas primarias son enviadas a rellenos comunes. En este punto no se encontraría la utilidad del programa, ya que los vecinos se acercarían a los CGP para descartar sus pilas que terminarían siendo enviadas al mismo lugar que hubieran llegado si las tiraba en el cesto de su casa. Por otro lado y contradictoriamente, la misma APRA recomienda en su sitio Web no almacenar pilas ni deshacerse de ellas de manera conjunta: *“Solo aquellas pilas identificadas como “libres de mercurio” pueden desecharse con los residuos domiciliarios, en forma espaciada, es decir no todas juntas⁶.”*

Independientemente de la falta de especificación del caso, las pilas y baterías primarias que no cumplen con los valores máximos (previas a la Ley 26.184)

5

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/relac_institucionales/pilas_baterias.php?menu_id=24180

⁶ Página Web de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires / Tipos de pilas y Baterías / ¿Cómo se identifican las pilas de mercurio?
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/relac_institucionales/tipo_pilas.php?menu_id=29629

requieren de un tratamiento específico de residuos peligrosos por su alta toxicidad, el relleno sanitario común no es el tratamiento adecuado, más aún si la APRA está estableciendo un programa que establece como meta la **“recuperación de la corriente de RSU el 10% de los residuos provenientes de pilas y baterías puestas en el mercado”**

Por otro lado, las pilas y baterías primarias que si cumplen con los valores máximos, según lo establece la Ley, no deben ser consideradas inocuas, y mucho menos deben ser recolectadas, concentradas, almacenadas ni enviadas a rellenos sanitarios comunes por el potencial de contaminación que puede tener esa concentración. Todas las pilas primarias (pre y post Ley 26.184) deben ser enviadas a rellenos de seguridad⁷, sobre todo si tenemos en cuenta que la APRA no hace ninguna aclaración acerca de la selección y separación de las pilas primarias dentro de su gestión, de acuerdo a su grado de toxicidad. Es por ello que consideramos positivo si se plantea lo que la APRA sostiene en su respuesta al pedido de solicitud de información y no lo que plantea en su sitio Web ni en el informe remitido a la Legislatura.

Por otra parte y paralelamente a esta confusa campaña, la APRA lanzó como medida simultánea, a partir de la Resolución 262 APRA/08 sobre Planes de Gestión Integral de Pilas y Baterías Recargables Agotadas, que aplica el criterio de **“responsabilidad de post consumo”**, **“corresponde a los generadores de pilas y baterías recargables (productores, importadores, distribuidores, intermediarios a toda persona responsable de su puesta en mercado), presentar planes de gestión para estos productos una vez descartados por los consumidores”**.

Es decir, hoy existen dos programas paralelos, el del GCABA a través de la recepción en los CGP de las pilas y baterías primarias y secundarias, con el sistema de gestión propuesto por la APRA (anteriormente descrito) y el programa de las empresas ya presentados e implementados o una vez que lo presenten e implementen alentados por la resolución (Este segundo caso solo para pilas secundarias).

En primer lugar es válido aclarar que esta Resolución de la APRA no contempla sanciones de ningún tipo, lo que debilita su obligatoriedad e implementación y pone en riesgo el objetivo cuantitativo de la meta propuesta. Sólo algunas empresas han presentado sus planes de gestión⁸, y unas pocas lo han implementado. Según los datos oficiales de la APRA 6 empresas específicamente: Probattery, Sony Argentina S.A, Hewlett Packard Argentina, Canon, Rayovac y Nextel⁹.

⁷ En materia de gestión de residuos, como medida base se deberían prohibir la comercialización de pilas y baterías primarias no recargables y no reciclables, para todos sus usos.

⁸ Crítica de la Argentina. “Sólo siete empresas productoras de pilas y baterías recargables cuentan con planes integrales de recolección y tratamiento de estos desechos, según denunció la Agencia de Protección Ambiental del gobierno porteño. De acuerdo con el organismo, “tres meses después del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 262/08”. Pág.: 23. 14 de mayo de 2009.

⁹ Listado de puntos de recepción de baterías:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/relac_institucionales/puntos_recoleccion_pilas.php?menu_id=29928

En segundo lugar, el objetivo anunciado por la Resolución es la gestión de éste tipo de residuos **“por su peligrosidad y la recuperación de materiales valiosos”**. En Argentina y en la región no existen tecnologías que traten éste tipo de residuos, esto se debe básicamente a una cuestión de escala que imposibilita la recuperación de la inversión en esta tecnología. La mejor opción para el recupero de componentes, en el caso de las baterías recargables, es la exportación para el tratamiento con la mejor tecnología disponible, en Europa (ver siguiente recuadro).

Un dato clave es que hasta la fecha el primer pedido de autorización para la exportación baterías de Ion Litio, tiene trámite pendiente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación desde octubre del pasado año, lo que imposibilita el adecuado tratamiento de estas baterías.

Las opciones que tienen los responsables de la gestión son limitadas, y no implican reciclaje ni recuperación de componentes, y siendo la propuesta de la APRA el relleno de seguridad, no se presenta oportunidad para recuperar los materiales ni para realizar el tratamiento adecuado correspondiente a dichas baterías.

Cabe destacar que ante la solicitud de información requerida por Greenpeace se requirió a la APRA la metodología de clasificación y diferenciación del material recibido y gestionado, a lo que se respondió: **“en todos los CGPC’s se dispusieron dos (2) contenedores diferenciados los cuales a su vez poseen una subdivisión. Ello permitió la disposición inicial selectiva de estos productos en pilas primarias, dividiéndose esta categoría entre botón y tipo cilíndricas o de prisma, y baterías secundarias segregándose estos dispositivos entre pilas tipo prisma recargables del resto”**.

Asimismo, en el mismo documento de la APRA remitido a Greenpeace, en su punto 6 plantea y como ha sido oportunamente citado se enuncia que la APRA **“no ha identificado las pilas y baterías primarias según su cumplimiento o contravención a la Ley N° 26.184, como tampoco prevé una gestión última diferenciada entre los diversos tipos de pilas y baterías recolectadas, ya que ello no conlleva al cumplimiento del programa que nos ocupa”**. Por lo tanto, si no ocupa a la APRA ni a este programa la correcta gestión de las pilas y baterías según su tipo no se entiende por qué la disposición inicial en dos contenedores y por qué el plan de gestión mismo. Por otro lado, se impide de esta forma la mejor alternativa para el tratamiento de las baterías recargables. Debemos mencionar que en un plan de gestión de residuos; la gestión de los mismos no es un detalle menor, y las diferentes opciones de disposición y tratamiento no son un mero detalle que da igual fuera cual fuera.

Finalmente, si el objetivo de la APRA mediante esta campaña es **“en primera instancia sensibilizar y concientizar a la ciudadanía en su conjunto respecto al correcto manejo de estos dispositivos¹⁰”,** y como se sostiene en

¹⁰ GCABA. APRA: Nota 87, Solicitud de información pública en el marco de la Campaña de Recolección de Pilas y Baterías Agotadas. Fecha 11 de mayo. 3 folios.

el mismo documento **“que la Campaña que nos ocupa reviste las características de un plan piloto de tiempo determinado, seis (6) meses aproximadamente, con el fin último de dar una gestión adecuada a todas aquellas pilas y baterías que hubieran sido acumuladas en los hogares a lo largo del tiempo y que pudieran no cumplimentar con los niveles máximos de metales pesados indicados por la Ley N° 26.184¹¹”,** y además que según una denuncia de la misma APRA **“Sólo siete empresas productoras de pilas y baterías recargables cuentan con planes integrales de recolección y tratamiento de estos desechos, según denunció la Agencia de Protección Ambiental del gobierno porteño. De acuerdo con el organismo, “tres meses después del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 262/08”** (Opt. Cit.), queda preguntarse por el futuro del plan y quien se hará cargo del cambio de actitud y compromiso de los vecinos impulsado por la APRA. ¿Se extenderá el plan piloto? ¿Bajo qué condiciones? ¿Quién se hará cargo de las pilas y baterías de las empresas que no adhirieron al programa bajo la responsabilidad de post consumo?

Debemos resaltar además que lo que propone la APRA en ambos casos, la gestión de pilas y baterías primarias (si el envío a rellenos comunes como se plantea en la página Web del GCABA y en el presente documento analizado es así), y por otro el de las recargables o secundarias, no es ambientalmente sustentable. En primer lugar porque estaría proponiendo una solución por debajo de los estándares adecuados de recolección, tratamiento y disposición tanto de las pilas primarias como de las secundarias.

Por otro lado, la implementación del sistema demuestra un alto grado de improvisación ya que se lanza un proyecto que, en relación a las pilas primarias no daría una respuesta diferente a lo que viene sucediendo en la actualidad sin un plan de gestión de estas características; en el caso de las pilas secundarias no se han tenido en cuenta la imposibilidad no resuelta de exportar para garantizar el recupero de materiales valiosos y la prestación del mejor tratamiento; ni está resuelto el tránsito de este tipo de residuos por otras jurisdicciones del país.

¹¹ Nótese la contradicción con lo citado en página 30 esta Agencia no ha identificado las pilas y baterías primarias según su cumplimiento o contravención a la Ley N° 26.184, como tampoco prevé una gestión última diferenciada entre los diversos tipos de pilas y baterías recolectadas, ya que ello no conlleva al cumplimiento del programa que nos ocupa

Las empresas han invertido en la conversión de las antiguas baterías de Níquel Cadmio a las más modernas baterías de Ion Litio o Níquel Metal, con el fin del reciclaje, la disminución de la toxicidad y la recuperación de materiales. Es un despropósito que la única opción para la gestión de estas pilas y baterías sea el enterramiento en rellenos de seguridad.

Todas éstas pilas y baterías tienen la posibilidad de ser recicladas, las más antiguas y peligrosas, las de Níquel Cadmio, consideradas Residuos Peligrosos en todo el mundo, pueden ser recicladas con recuperación de materiales en Francia y en Suecia. Existiendo ésta opción no deberían ser dispuestas en rellenos de seguridad.

Las baterías de Ion Litio y Níquel Metal, en Argentina son consideradas residuos peligrosos, pero no así en otras partes del mundo, pueden ser recicladas en una empresa Belga con recuperación de materiales valiosos. Para esto desde octubre del 2008 un operador nacional está tramitando los certificados correspondientes para poder exportarlas como una corriente no peligrosa y reciclarlas con la mejor tecnología disponible, la Secretaria de Ambiente de la Nación debe darle despacho a éste trámite hace meses.

El problema a resolver por parte de quien implementa un plan de estas características es zanjar y asegurar la posibilidad de la adecuada gestión de los residuos, en este caso particular es el trámite de las exportaciones que deben ser habilitadas cuanto antes por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para ser coherentes con el fin de gestión para el reciclaje. Este tipo de planes nunca deben ser lanzados de forma improvisada y mucho menos con intención de marketing de gestión de gobierno, ya que, como vemos sus implicancias son muy variadas, complejas y peligrosas.

- **Aparatos electrónicos y eléctricos en desuso**

“Dentro de las actividades desarrolladas por la Agencia en el 2008, cabe mencionar aquella referida a “Campaña de recolección y reutilización de AEE en desuso”¹².

A partir del “Plan Estratégico 2008 -2012 de la Agencia de Protección Ambiental de la CABA¹³ enuncia que, sobre ***“la Gestión de Residuos Domiciliarios asimilables a peligrosos se establecen metas para la recuperación de 12^o toneladas de RAEE de la corriente de residuos sólidos urbanos (RSU) para su adecuada gestión”***

¹² Fuente: Informe Anual de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Ley Nº 1854 Año 2008. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ministerio de Ambiente y Espacio Público. (Pág 24)

¹³ “Plan Estratégico 2008-2012, Agencia de Protección Ambiental CABA, noviembre de 2008. Gestión de Residuos Domiciliarios Asimilables a Peligrosos, página 70.

Es por ello que a partir de 2008 la APRA anuncia la puesta en marcha de **“campañas de recolección diferenciada de estos equipos (RAEE), con la finalidad de promover su reacondicionamiento y reutilización, así como también la recuperación de sus materias primas y la apropiada disposición final de los residuos que generan”**

Para ello y como se desarrolla en el Informe Anual de Gestión Integral de RSU Año 2008, se realizaron tres campañas, en las que se recolectaron 13 y 6 TN en las dos primeras, realizadas durante 2008 (Pág 30-37). Asimismo y en relación a la tercera campaña de recolección de AEE “La cantidad – recolectada- ...ascendió a un total de 5.924kg. De ese total, 1.318kg serán reacondicionados para su reutilización y 4.606kg serán destinados a reciclaje”, según fuera publicado en el sitio web de la APRA.¹⁴

En relación a esta campaña lanzada por el GCABA y en relación a la gestión realizada luego de la recolección la APRA menciona que:

“Una vez finalizadas las campañas, los AEE recolectados fueron cedidos para la recuperación de sus materias primas, su reacondicionamiento y valorización a ONG dedicadas a tal fin.... Y a un centro de reciclado debidamente habilitado por la SAyDS...¹⁵⁾”

Debe aclararse que los RAEE no son considerados residuos peligrosos mientras no sean desguazados y conserven intacta su forma. No obstante eso, una vez que los operadores de la CABA a quienes la APRA ha enviado los RAEE recolectados en sus campañas, realizan el desguace de los aparatos para su reensamblaje, reciclado y/o recuperación de partes, los desechos que éstos procesos generan pasan a ser, según la normativa nacional (Ley 24.051) residuos peligrosos: baterías y material con plaquetas electrónicas (circuitos impresos) clasificados como Y20, Y21, Y22, Y23, Y 25, Y 27, Y 29, Y 31 según la ley nacional por sus contenidos de mercurio, cadmio, cobre, etc. Representan menos del 10% de los rezagos.

Si bien la particularidad de la Ciudad de Buenos Aires hace que los centros de reciclado de estos materiales (en este caso las ONG) no necesiten en esta jurisdicción, una habilitación especial para desarrollar esta actividad, el problema se presenta a la hora de transportar los residuos finales (los que no se pueden reutilizar, reacondicionar o reciclar) del proceso de reciclado.

Además debemos tener en cuenta que el **“centro de reciclado debidamente habilitado por la SAyDS, Silkers”**, se encuentra en provincia de Buenos Aires, y que los recuperadores de la Ciudad necesitan también enviar allí el rezago electrónico de su actividad, existe el problema de la imposibilidad de transportar estos residuos hacia el mencionado centro, en virtud de la Ley

¹⁴

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/planeamiento/primera_campana_09.php?menu_id=30234

¹⁵ Fuente: Informe Anual de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Ley N° 1854 Año 2008. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ministerio de Ambiente y Espacio Público. (Pág 29)

Nacional N° 24.051 y al artículo 28 de la Constitución provincial. Por lo que, en primera instancia, las ONG y cooperativas no podrían despachar esos rezagos para ser tratados en la forma correcta.

En este punto es necesario destacar que la prohibición del ingreso y transporte de residuos peligrosos adoptada por algunas jurisdicciones (Ley 24.051) se apoya y basa en que, al no existir una base común de exigencia para el tratamiento y gestión de este tipo de residuos que sea obligatoria por Ley nacional¹⁶, cada jurisdicción se vea obligada a hacerse cargo del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que genera. De esta forma, se evita convertir a ciudades o provincias en basureros de residuos peligrosos de otras, en virtud de su baja o nula legislación al respecto.

En este sentido, el programa de la APRA estaría generando en el propio Gobierno de la Ciudad o incentivando a las ONG y cooperativas a una violación a la Ley Nacional 24.051, si no está inscripto como generador de residuos peligrosos, y de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Art. 28¹⁷), si lo que se envía son los desechos de los RAEE desmontados. Por otro lado también pueden estar creando un By Pass a la Ley a través de acuerdos especiales, con el objeto de poder colocar sus residuos en los operadores habilitados fuera de su jurisdicción. En este punto es que se torna imprescindible una Ley de Presupuestos Mínimos que regule la gestión integral de los RAEE. Estos puntos antes mencionados, por otro lado, dejan en evidencia, además, la falta de funcionalidad y la peligrosidad de este tipo de emprendimientos.

Por otro lado, el envío de los RAEE para recuperación de partes y reciclado, y su desguace y tratamiento en la etapa final del proceso, también presenta otras irregularidades: el material es enviado a ONG y cooperativas de recuperadores que aún no cuentan con los estándares y la formalización necesaria para poder realizar este trabajo. Lo peligroso aquí es que quienes reciben estos residuos no cuentan con tecnología, capacitación y la infraestructura necesaria, lo que promueve el manejo informal de estos residuos con el consiguiente riesgo para la salud de los trabajadores y el medio ambiente.

¹⁶ Es necesario aclarar que la Ley nacional 24.051 no es una Ley de Presupuestos Mínimos ya que fue sancionada antes de la reforma constitucional de 1994.

¹⁷ Constitución Provincia de Buenos Aires. Artículo 28.- Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.

Por último, si el GCBA alienta un circuito de recuperación de estos residuos que, una vez desarmados son residuos peligrosos, debe trabajar para incentivar a la formalización de estos sectores de los cuales necesita, con el objetivo de que puedan alcanzar los estándares necesarios para este trabajo.

En resumen:

La operatividad de los sistemas de gestión de RAEE y pilas y baterías del GCABA no alienta a que los productores correspondientes se responsabilicen de sus propios productos (Principio de Responsabilidad Individual del Productor), por el contrario carga en el Estado la responsabilidad financiera y legal del tratamiento y la disposición del residuo.

En segundo lugar y como se mencionó con anterioridad, la implementación de estos programas apuntan más a una campaña publicitaria que a un verdadero y responsable sistema de gestión. El nivel de improvisación con este tipo de residuos no debiera tomarse tan livianamente.

La Necesidad de una Legislación Nacional

Argentina necesita crear de manera urgente una infraestructura especial de reciclaje para tratar los residuos electrónicos. Es imperioso contar con un marco regulatorio nacional que ofrezca gestionar de manera adecuada estos residuos y en esta instancia es primordial que el Gobierno de la Ciudad forme parte de las discusiones nacionales alrededor del proyecto de Ley de Gestión Integral de RAEE.

Actualmente la discusión por este proyecto acerca de la gestión de los residuos electrónicos está siendo dada en el ámbito de la Comisión de Ambiente del Senado de la Nación¹⁸ con el objetivo de contribuir en la elaboración de una Ley de Presupuestos Mínimos, que además de establecer los mejores estándares de gestión destrabe los problemas inter jurisdicciones antes no mencionados y no contemplados en su inicio por la APRA.

**Campaña de Basura Electrónica
Greenpeace Argentina
Zabala 3873 – C1427DYG
Buenos Aires – Argentina
Tel: 54 (11) 4551-8811
www.greenpeace.org.ar**

¹⁸ Proyecto de Ley de Gestión de Residuos eléctricos y electrónicos presentado en el Honorable Senado de la Nación, Octubre 2008 (Exp. S-3532/08) Texto original completo:
http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=3532/08&nro_comision=&tConsulta=3